



CUT: 171638-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0525-2024-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 21 de junio de 2024

### **VISTO:**

El expediente signado con registro CUT. N° 171638-2023, tramitado por el señor Edwin Alcides Anyosa Rosas, identificado con DNI N° 21401932 y el señor Yony Alberto Anyosa Rosas, identificado con DNI N° 21401962, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos, con fines de uso productivo – agrícola, respecto de los manantiales denominados “Ccañaccaña 1”, “Ojo de Aliso”, “Higuirillayocc” y “Ccañaccaña 2”, ubicados en el distrito de Huac-Huas, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0397-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 03.06.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió **“ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL, anual hasta 32,331.80 m3 /año, a favor del señor Edwin Alcides Anyosa Rosas, identificado con DNI N° 21401932, para el desarrollo del proyecto “Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial de pequeños proyectos para el predio denominado Mayacto”, conforme al detalle siguiente: (...);**

Que, con escrito del visto, subsanado con fecha 06.12.2023, el señor Edwin Alcides Anyosa Rosas, a nombre propio y en calidad de apoderado del señor Yony Alberto Anyosa Rosas – facultad debidamente acreditada mediante copia de Poder Simple suscrito con fecha 05.12.2023, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos, con fines de uso productivo – agrícola, respecto de los manantiales denominados “Ccañaccaña 1”, “Ojo de Aliso”, “Higuirillayocc” y “Ccañaccaña 2”, ubicados en el distrito de Huac-Huas, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho; adjuntando para ello, el documento denominado *“Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial de los Manantiales denominados Ccañaccaña 1, Ojo de Aliso, Higuirillayocc y Ccañaccaña 2, distrito de Huac - Huas, provincia Lucanas, región Ayacucho”*; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0050-2024-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, el cual señala que:

- a. Los administrados cumplen con acreditar la conducción del predio denominado “Mayaccto” de 12 ha, mediante:
  - Copia de la partida registral N° 40000550, respecto al predio Mayaccto de 12 ha de superficie total.
- b. En la Memoria Descriptiva adjunta, desarrollada de acuerdo al Formato Anexo N°12 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, se indica que proyectan la construcción de las captaciones de concreto armado de los manantiales en las siguientes coordenadas:

Fuente Hídrica	Coordenadas UTM (WGS84)	
	Este (m)	Norte (m)
Manantial Ccañaccaña 1	505,044	8,436,470
Manantial Ojo de aliso	504,930	8,436,685
Manantial Higuirillayocc	504,835	8,436,724
Manantial Ccañaccaña 2	505,012	8,436,388

- c. En lo que respecta al planteamiento hidráulico del proyecto, este contempla la ejecución de diversas obras hidráulicas, tales como: 04 captaciones de concreto

armado de  $f'c=175$  kg/cm<sup>2</sup> de forma cuadrada de 1.50m x 1.50m, respecto a la línea de conducción tendrá 900 m de longitud de tubería de HDPE de 2" que se conectará con las captaciones de los manantiales hasta el reservorio de concreto de 12 m de largo, ancho de 6.30m y 1.50 m de altura. En cuanto a la red de distribución primaria será de 3" de HDPE o PVC, la red secundaria porta laterales será de 2" de HDPE o PVC y la de los laterales será de 1/2" de HDPE. El plazo de ejecución de acuerdo al cronograma será de 45 días calendario.

- d. De acuerdo a lo indicado, los manantiales Ccañaccaña 1, Ojo de aliso, Higuirillayocc y Ccañaccaña 2 proyectan irrigar 2.51 ha, asimismo de acuerdo al diseño hidráulico presentado se contempla las siguientes obras:

<b>Componente / Obras del Proyecto</b>	Obra Hidráulica	<b>Captaciones (04)</b>
		Estructura de concreto armado $f'c=175$ kg/cm <sup>2</sup> de forma cuadrada de 1.50 m cada lado y con 1.05 m de altura, y ladera de 1.50 m de largo con una altura de 1.45 m

<b>Componente / Obras del Proyecto</b>	Obra Hidráulica	<b>Línea de Conducción</b>
		Compuesta de 900 m de tubería de HDPE o PVC de 2" que se interconectara con las captaciones de los manantiales.

<b>Componente / Obras del Proyecto</b>	Obra Hidráulica	<b>Red de Distribución</b>
		La tubería de la red primaria será de 3" de HDPE o PVC, la red secundaria porta laterales será de 2" de HDPE o PVC y la de los laterales será de 1/2" de HDPE.

<b>Componente / Obras del Proyecto</b>	Obra Hidráulica	<b>Reservorio</b>
		El reservorio apoyado de forma rectangular es de concreto de 105.84 m <sup>3</sup> de capacidad, de 12 m de largo, 6.30 m de ancho y 1.50 m de altura, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): 504,677 mE – 8'436,685 mN, a una elevación de 2,544 m.s.n.m.

- e. De acuerdo a la demanda, señalan que proyectan desarrollar agricultura con la instalación de palto en un área de 2.51 ha en el predio Mayaccto; abastecido por los manantiales Ccañaccaña 1, Ojo de aliso, Higuirillayocc y Ccañaccaña 2 con un volumen de 32,331.80 m<sup>3</sup>/año.
- f. En cuanto a la Certificación Ambiental, presentan copia del Informe N° 0049-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MAMP de fecha 31.05.2023, en el cual se concluye que por tratarse de una actividad de siembra de palto en un predio de 2.51 ha, estaría categorizada como agricultura familiar intermedia, por tanto, el caso objeto de consulta no se encontraría comprendido en Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA.
- g. Técnicamente cumple con los requisitos para la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos, al cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;
- h. Por lo que, es procedente Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos, con fines de uso productivo - agrícola, respecto de los manantiales denominados "Ccañaccaña 1", "Ojo de

Aliso”, “Higuirillayocc” y “Ccañaccaña 2”, ubicados en el distrito de Huac-Huas, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho; precisando finalmente que, el plazo para la ejecución de las obras autorizada, será de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, mediante Informe Legal N° 0171-2024-ANA-AAA-CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Dirección señala que, la solicitud presentada por los señores Edwin Alcides Anyosa Rosas y Yony Alberto Anyosa Rosas, cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; como es, contar con la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, con fines de uso productivo - agrícola; asimismo, se ha cumplido con la presentación la Memoria Descriptiva en el Formato N° 12 para la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos; habiendo acreditado además, la titularidad del predio donde se utilizará el recurso hídrico superficial, mediante copia de la partida N° 40000550 inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Nasca; así como la constitución de servidumbre voluntaria con la copia del Permiso de Servidumbre celebrado con la Comunidad Campesina de Huac-Huas; contando además con el pronunciamiento emitido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Informe N° 0049-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MAMP de fecha 31.05.2023, concluyendo entre otros que en el listado de inclusión de Proyecto de Inversión sujetos al SEIA comprende a los proyectos de forma intensiva en superficies mayores a diez (10) hectáreas; por lo tanto, por tratarse de una actividad de siembra de palto en un predio de 2.51 ha, categorizada como agricultura familiar intermedia, no se encuentra comprendida en dicho listado; correspondiendo emitir el acto administrativo que Autorice a los recurrentes la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos, con fines de uso productivo - agrícola, respecto de los manantiales denominados “Ccañaccaña 1”, “Ojo de Aliso”, “Higuirillayocc” y “Ccañaccaña 2”, ubicados en el distrito de Huac-Huas, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho; contando además con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

Estando a lo opinado por el Área Legal y contando con el visto del Área Técnica, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al señor Edwin Alcides Anyosa Rosas, identificado con DNI N° 21401932 y al señor Yony Alberto Anyosa Rosas, identificado con DNI N° 21401962, la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos, con fines de uso productivo - agrícola, respecto de los manantiales denominados “Ccañaccaña 1”, “Ojo de Aliso”, “Higuirillayocc” y “Ccañaccaña 2”, ubicados en el distrito de Huac-Huas, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, con fines de uso productivo - agrícola, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Fuente de Agua</b>	Cuenca Pisco Unidad Hidrográfica: 1372
<b>Ubicación Geográfica del Punto de Captación Proyectado (WGS84 UTM)</b>	ZONA:18S / Este: 505,044.0000 / Norte: 8'436,470.0000
<b>Localización de la captación Proyectada</b>	Manantial Ccañaccaña 1
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	- <b>Unidad Catastral/Código Predio: -</b>

<b>Fuente de Agua</b>	Cuenca Pisco Unidad Hidrográfica: 1372
<b>Ubicación Geográfica del Punto de Captación Projectado (WGS84 UTM)</b>	ZONA:18S / Este: 504,930.0000 / Norte: 8'436,685.0000
<b>Localización de la captación Projectada</b>	Manantial Ojo de Aliso
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	- <b>Unidad Catastral/Código Predio: -</b>

<b>Fuente de Agua</b>	Cuenca Pisco Unidad Hidrográfica: 1372
<b>Ubicación Geográfica del Punto de Captación Projectado (WGS84 UTM)</b>	ZONA:18S / Este: 504,835.0000 / Norte: 8'436,724.0000
<b>Localización de la captación Projectada</b>	Manantial Higuirillayocc
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	- <b>Unidad Catastral/Código Predio: -</b>

<b>Fuente de Agua</b>	Cuenca Pisco Unidad Hidrográfica: 1372
<b>Ubicación Geográfica del Punto de Captación Projectado (WGS84 UTM)</b>	ZONA:18S / Este: 505,012.0000 / Norte: 8'436,388.0000
<b>Localización de la captación Projectada</b>	Manantial Ccañaccaña 2
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	- <b>Unidad Catastral/Código Predio: -</b>

Los datos del objeto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde al detalle siguiente:

<b>Tipo de Uso</b>	Agrícola	
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	Mayaccto	<b>Código Predio: -</b>
<b>Área</b>	<b>Total:</b> 2.51 ha	<b>Bajo Riego:</b> 2.51 ha
<b>Ubicación Política</b>	<b>Dpto:</b> Ayacucho, <b>Prov:</b> Lucanas, <b>Dist:</b> Huac-Huas	
<b>Ubicación Administrativa</b>	<b>AAA:</b> Chaparra Chíncha, <b>ALA:</b> Grande	
<b>Componente / Obras del Proyecto</b>	Obras Hidráulicas	<p><b>Captaciones (04):</b> Estructura de concreto armado <math>f_c=175</math> kg/cm<sup>2</sup> de forma cuadrada de 1.50 m cada lado y con 1.05 m de altura, y ladera de 1.50 m de largo con una altura de 1.45 m.</p> <p><b>Línea de Conducción:</b> Compuesta de 900 m de tubería de HDPE o PVC de 2" que se interconectara con las captaciones de los manantiales</p> <p><b>Red de Distribución:</b> La tubería de la red primaria será de 3" de HDPE o PVC, la red secundaria porta laterales será de 2" de HDPE o PVC y la de los laterales será de 1/2" de HDPE.</p> <p><b>Reservorio:</b> El reservorio apoyado de forma rectangular es de concreto de 105.84 m<sup>3</sup> de capacidad, de 12 m de largo, 6.30 m de ancho y 1.50 m de altura, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): 504,677 mE – 8'436,685 mN, a una elevación de 2,544 m.s.n.m</p>

**ARTICULO 2°. - DISPONER** que **EL PLAZO** para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo precedente será de cuarenta y cinco (45) días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 3°. - ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Grande la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 4° . - PRECISAR** que la presente Resolución **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo la empresa administrada solicitar el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTICULO 5° . - NOTIFICAR** la presente resolución al señor Edwin Alcides Anyosa Rosas, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA